

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****145° PERÍODO LEGISLATIVO****20 de marzo de 2024****REUNIÓN Nro. 03 – 1ª ESPECIAL**

PRESIDENCIA: SEÑORA DIPUTADA GABRIELA MABEL LENA**SECRETARÍA:** JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA**PROSECRETARÍA:** LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes**ARANDA**, Lénico Orlando**ARROZOGARAY**, Lorena Maricel**ÁVILA**, Silvia Mariel**BAHILLO**, Juan José**BENTOS**, Mariana Gisela**CALLEROS ARRECOUS**, Julia Esther**CORA**, Stefanía**DAMASCO**, Carlos Alberto**FLEITAS**, Roque Orlando**GALLAY**, Silvio Martín**GODEIN**, Mauro Alejandro**KRAMER**, José María**LANER**, Carola Elisa**LENA**, Gabriela Mabel**LÓPEZ**, Alcides Marcelo**MAIER**, Jorge Fernando**PÉREZ**, Susana Alejandra Martina**RASTELLI**, Rubén Rafael**ROGEL**, Fabián Dulio**ROMERO**, María Elena**ROSSI**, Juan Manuel**SALINAS**, Gladys Liliana**SARUBI**, Bruno**SEYLER**, Yari Demian**STRATTA**, María Laura**STREITENBERGER**, Carolina Susana**TABORDA**, María Noelia**TODONI**, Débora Betina**VÁZQUEZ**, Érica Vilma**ZOFF**, Andrea SoledadDiputados/a ausentes con aviso**CASTRILLÓN**, Sergio Daniel**CRESTO**, Enrique Tomás**HEIN**, Gustavo René**MORENO**, Silvia del Carmen

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Antecedentes de la sesión. Decreto de convocatoria.
- 8.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar el estado de emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Entre Ríos hasta el 31 de diciembre de 2024. (Expte. Nro. 26.875). Ingreso

–En la ciudad de Paraná, a los 20 días del mes de marzo de 2024, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.08, dice la:

1**ASISTENCIA**

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Buenos días señores diputados, diputadas y público presente.
Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Aranda, Arrozogaray, Ávila, Bahillo, Bentos, Calleros Arrecous, Cora, Damasco, Fleitas, Gallay, Godein, Kramer, Laner, Lena, López, Maier, Pérez, Rastelli, Rogel, Romero, Rossi, Salinas, Sarubi, Seyler, Stratta, Streitenberger, Taborda, Todoni, Vázquez y Zoff.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señora Presidente, la presencia de 30 señoras y señores diputados.

2**APERTURA**

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Con la presencia de 30 señoras y señores diputados, queda abierta la 1ª sesión especial del 145º Período Legislativo.

3**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señora Presidenta: quiero justificar la inasistencia del diputado Cresto que se encuentra con licencia sin goce de haberes, de la diputada Moreno que por razones de salud no se encuentra en el recinto y del diputado Castrillón que no puede estar presente por razones personales.

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Quiero justificar la inasistencia del diputado Hein que por razones personales está ausente en la presente sesión.

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Por Secretaría se tomará debida nota.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Invito al señor diputado Silvio Gallay a izar la Bandera Nacional y al señor diputado José Kramer a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 2ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, celebrada el 13 de marzo de 2024.

–A indicación del señor diputado Rogel, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTE (Lena) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 2ª sesión ordinaria del 145º Período Legislativo, realizada el 13 de marzo de 2024.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

7

ANTECEDENTES DE LA SESIÓN. DECRETO DE CONVOCATORIA

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Por Prosecretaría se dará cuenta a los antecedentes de la presente sesión.

SR. PROSECRETARIO (Uilúa) – *(Lee)*

Paraná, 15 de marzo de 2024

Al Presidente de la Cámara de Diputados

D. Gustavo Hein

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente, a los efectos de solicitarle conforme lo establece el Artículo 16º del Reglamento de esta Cámara de Diputados, tener a bien proceder a convocar a sesión especial para los días miércoles 20 de marzo a las 11:00 hs y jueves 21 de marzo a las 16:00 hs., para dar estado parlamentario y tratar el proyecto de ley por el que se declara en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública económica y financiera en materia de obras públicas, como así también del estado de conservación de la infraestructura vial, para garantizar así el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos, proyecto que oportunamente fuera remitido al Senado de la Provincia por el Poder Ejecutivo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Bruno Sarubi – Fabián D. Rogel – María E. Romero – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi – Silvio M. Gallay – Érica V. Vázquez – Carolina S. Streitenberger.

Decreto Nro. 025 HCD
145º Período Legislativo
Paraná, 18 marzo de 2024

Visto:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesión especial para los días miércoles 20 de marzo de 2024 a las 11 hs. y jueves 21 de marzo de 2024 a las 16 hs., para dar estado parlamentario y tratar el proyecto de ley por el que se declara en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública económica y financiera en materia de obras públicas, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia; y llevar adelante acciones para la recuperación de la trama vial provincial, para garantizar así el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos, proyecto que oportunamente fuera remitido al Senado de la Provincia por el Poder Ejecutivo; y

Considerando:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Artículo 16º del Reglamento de esta Cámara,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a los señores diputados a sesión especial para los días 20 de marzo de 2024 a las 11 hs y jueves 21 de marzo a las 16 hs., para dar estado parlamentario y tratar el proyecto de ley por el que se declara en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública económica y financiera en materia de obras públicas, y llevar adelante acciones para la recuperación de la trama vial provincial, para garantizar así el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos, proyecto que oportunamente fuera remitido al Senado de la Provincia por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Julia A. Garioni Orsuza
Secretaria
Cámara de Diputados de Entre Ríos

Gustavo R. Hein
Presidente
Cámara de Diputados de Entre Ríos

8**EMERGENCIA PÚBLICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. DECLARACIÓN**

Ingreso (Expte. Nro. 26.875)

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señora Presidenta: solicito se de ingreso al proyecto de ley, expediente número. 26.875 y se gire a las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas para tratarlo en la reunión prevista en el día de la fecha a las 16 horas.

SRA. PRESIDENTE (Lena) – Se va a votar la moción formulada por el diputado López.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**TÍTULO I****Declaración de Emergencia Pública**

ARTÍCULO 1º.- Declaración de emergencia. Plazo. Objeto. Declárase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el estado de emergencia pública económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. Excepciones. La presente ley es de orden público y sus alcances se aplicarán a los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos y autónomos. Quedan exceptuadas de los alcances de la presente emergencia los contratos de obra pública celebrados por el Estado provincial que contaren con financiamiento de organismos internacionales, como así también, los acuerdos celebrados en el marco de lo establecido por el Decreto 344/24 MPlyS.

TÍTULO II

Obra Pública y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- Facultades en el marco de la emergencia. Facúltase a las autoridades de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, y autónomos, a disponer unilateralmente o de común acuerdo, fundado en la presente y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la revisión, rescisión o renegociación de los contratos de obras y servicios públicos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y que generen obligaciones a cargo de la Provincia, como así también, la suspensión o neutralización de los plazos de obra.

Cuando como consecuencia de la presente emergencia se rescindan contratos de obras o de servicios públicos la indemnización que corresponderá abonar al contratista solo se comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente, no pudiendo abonarse otros conceptos indemnizatorios.

ARTÍCULO 4º.- Cancelación de obligaciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante el plazo de la presente, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros enmarcados en las operaciones de crédito autorizadas por el Artículo 5º y 6º de la Ley 11.125.

ARTÍCULO 5º.- Ejecución de sentencias. Medidas cautelares. Suspéndase, durante el tiempo que rija la emergencia, las ejecuciones de sentencias dictadas en procesos judiciales, como así también, la traba de medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas contra cualquiera de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo sus entes descentralizados, autárquicos y autónomos por el cobro de certificados de obra básicos, redeterminados, sus intereses, gastos improductivos, costas causídicas, honorarios y todo otro rubro u obligación que tenga causa en los contratos de obra pública.

En los procesos de ejecución de sentencia en trámite el juez podrá, a pedido de la Fiscalía de Estado, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas.

ARTÍCULO 6º.- Gobiernos locales. Los municipios y comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de marzo de 2024.

SRA. PRESIDENTE (Lena) – En consecuencia, se gira el proyecto de ley a las comisiones citadas.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 11.18.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones